

los demas desta Ciudad a que a instado como Comis. ha enten-
dido, que los Medicos no quieren recibir algunos enfermos, por
decir que en la Escritura que se otorgo quando se admitio dho Hospital
segundo por Condicion, no se recibiesen de dha enfermedad Contagiosa
en la qual in dhyar to do lo que tocaba, a curar. En que se rece taban
medicinas, de Farza, china, y gabsanto, y banos (aunque fuesen de
agua tibia) que no querian franquear en dha botica, ni Hospital, por de-
zirbera pertenecia, a Galico, y que al hese curaban, siendo un heraconun
deya de zere de ferentes a feter in este accidente, y que aunque los
Medicos han amany nstado mu do, no han amado posible el que lo hizieren
Prende engrane per suiza de los pobres desta Ciudad, y forattoro, como
tambien que se zornifano acmo cargo estana la asstenzia, y curar,
de los enfermos, notenia la que hera prezia para el mayor alivio
de ellos, y que permitia que los medicam. que se daba, no fuesen segun
su calidad, y expez, entre las arimas que se han amado a modo de peruna
calidad, y Comotales de probadolas y encarpado mucho su Conzienza
al Padre boticario sobre ello, y que en mmo dha botica no zontava
de ofizial a provado, y hubiese lonce de que carezia por falta de quon
Corrupcion de una Jar, dedundando de los cantanos los per Judicia
les e feter a la salud publica, que se de san considerar, to pone en no-
ticia desta Ciudad, y in de quemande de la poudenzia que pnuenza
Ines quando se receya, se allana el Remedio en el Hospital, no haia nin-
guno, antes si Regugnanzia y Competenzia con los medicos, sobre la Ca-
uidad de medicinas y admision de los enfermos, no ha amado en q-
dama esta Ciudad y Camils de la Santa y como patrono
de dho Hospital, la quanto se receya y asstenzia ha amado nezz. para
su manutenzion = La Ciudad ha amado lo yto, teniende pro-
ta grandad del negocio, en que se debe interezado el Seru. a Dios
y a los del Rey, y de la Republica, y que sobre esto puntas, varias
veces sea con ferenzado con No. 11, Comis. del Camilo de la
Santa y de leña, ha amado serivto la Escritura de Patronato, con
dictamenes de los medicos, Acordo que dicho or. D. Juan Bautista
ferro Preuenga Incomede D. Andres y in en raxon de los enfer-
mos, y medicinas, con lo demas que ella sea entendido y fto sed ter
minara, para, con los Comis. de la y de leña, a deliberar lo ma s
Conveniente =

Res. La equidad y puer Almem. de Juan no fre molinero sobre que se le de por libre de la Venar
con molineros del arbi miento del y muelto de ochom y familia de motiuela = Oibos por las
rio al congo =
Ciudad, y que esta minima pretension tienen los demas. Lo cometo
al seña D. Juan Bautista ferro y de. Para que se vistan las raxo-
nes de vna y otra parte, como quon y inter bins en el primer a pube
el seure lo que ella entendido =

